

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades ciudadanas que realicen de interés social o de promoción de una finalidad pública con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Sevilla a 7 de junio de 2022.— El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

4W-3852

SEVILLA

Extracto de la resolución número 4707 de fecha 2 de junio de 2022, de la Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie».

BDNS (Identif.): 632374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632374>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Los menores en edad escolar a través de sus padres, madres o tutores, matriculados/as en el próximo curso 2022-2023 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en la etapa de Educación Primaria y que se encuentren empadronados/as en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2022-2023.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de junio de 2022.—La Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 4 de enero de 2022), Adela Castaño Diéguez.

15W-3866

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto del Acuerdo de 19 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a espacios (escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte) y al fomento de la lectura en librerías, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 631982.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631982>

Objeto.

Es el fomento de las artes escénicas, la música, las artes visuales y plásticas, el libro y la lectura, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a Espacios escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte, así como a librerías, todos ellos espacios de gestión privada ubicados en la ciudad de Sevilla.

Beneficiarias.

Personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión; en todos los casos, para adquirir la condición de beneficiaria las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán ser titulares de la gestión privada de los espacios culturales objeto de subvención ubicados en el término municipal de Sevilla que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad, y que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a espacios (escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte), y al fomento de la lectura en librerías, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 19 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP nº 125 de 2 de junio de 2022.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 19 de mayo de 2022, y publicada en la página web <http://www.icas-sevilla.org/>.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2022, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

- Aplicación 33404-47900 (Línea 2: Espacios): 300.000 euros.
- Aplicación 33210-48968 (Línea 3: Fomento a la lectura en librerías): 100.000 euros.

Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía finalmente concedida no podrá superar, en ningún caso, el 70% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de junio de 2022.—La Vicepresidenta, María Sonia Gaya Sánchez. La Gerente, Victoria Bravo Barquilla.

36W-3829

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto de la acuerdo de 19 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas culturales, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 632011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632011>

Objeto.

Fomento de la creación, producción, exhibición y mediación cultural y artística y el surgimiento de nuevas iniciativas culturales a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales vinculados a la ciudad de Sevilla.

Se establecen las siguientes modalidades y sus correspondientes subapartados:

- A) Creación y producción.
 - A.1. Creación y/o producción artística, en cualquier disciplina o práctica cultural.
 - A.2. Producción editorial.
- B) Agentes culturales.
 - B.1. Festivales, muestras, certámenes, ciclos de programación y otros eventos análogos, de pequeño y mediano formato.
 - B.2. Proyectos de mediación cultural, formación, educación, pensamiento, investigación, comisariado y análogos.

Beneficiarias.

Personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión; y que cumplan los requisitos generales establecidos en las bases reguladoras y los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 19 de mayo de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 125 2 de junio de 2022.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 19 de mayo de 2022, y publicada en la página web <http://www.icas-sevilla.org/>.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2022, con una dotación máxima de 450.000€ de la siguiente partida presupuestaria:

— Partida presupuestaria 90000-33400-48900 (Subvenciones a Iniciativas Culturales y Proyectos).

La dotación máxima de la presente convocatoria se distribuirá asimismo por modalidades según el siguiente desglose:

Modalidad A) Creación y producción.

A.1. Creación y/o producción artística, en cualquier disciplina o práctica cultural: 155.000€.

A.2. Producción editorial: 70.000€.

Modalidad B) Agentes culturales.

B.1. Festivales, muestras, certámenes, ciclos de programación y otros eventos análogos, de pequeño y mediano formato: 195.000 €.

B.2. Proyectos de mediación cultural, formación, educación, pensamiento, investigación, comisariado y análogos: 30.000€.

Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la ayuda solicitada y en su caso concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje.

Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de junio de 2022.—La Vicepresidenta, María Sonia Gaya Sánchez. La Gerente, Victoria Bravo Barquilla.

36W-3827

CAMAS

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camas, destinadas a la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Camas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo.

BDNS (Identif.): 631915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631915>

Primero. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Camas destinadas a la creación de empresa de trabajo autónomo en el municipio de Camas.

2. La finalidad es fomentar el auto empleo y la creación en Camas de pequeñas empresas formadas por autónomos/as, favoreciendo con ello el desarrollo económico social del municipio en un contexto de crisis económica derivado de la pandemia. La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as solicitantes que tengan como objetivo constituirse como trabajador/a autónomo/a para la creación de una nueva actividad empresarial, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de constitución como autónomo.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Camas.
- Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

A tal efecto, no se tendrán en cuenta como posibles beneficiarios/as de las presentes ayudas los autónomos/as societarios/as y las sociedades mercantiles.

2. Podrán tener la condición de beneficiarios/as aquellos/as solicitantes que se hayan dado de alta como autónomos/as con una antigüedad máxima de fecha 1 de febrero de 2022. En todo caso el alta en el R.E.T.A. deberá haberse formalizado como límite máximo a la fecha de la solicitud de la presente ayuda.